

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA
INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, ASÍ COMO SUS SERVICIOS E
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE DOS EDIFICIOS DEL
PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

EXPTE: CONTR 2025 115 FPAPTS



ÍNDICE

1	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.1	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.2	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
1.3	VISITA DE INSTALACIONES.....	6
1.4	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
1.5	CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.....	7
1.6	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
2	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
2.1	FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
2.2	APTITUD PARA CONTRATAR.....	8
2.3	SOLVENCIA DEL LICITADOR.....	9
2.3.1	Solvencia técnica.....	9
2.3.2	Solvencia económica.....	10
2.4	DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.....	10
2.5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
2.5.1	CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS 80 PUNTOS...	11
2.5.2	CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 20 PUNTOS.....	13
2.6	APERTURA Y ANÁLISIS DE PROPOSICIONES.....	14
2.7	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
3.1	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	16
3.2	RECURSOS HUMANOS.....	17
3.3	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	17
3.4	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	18
3.5	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
3.6	PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.....	19
3.7	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
3.8	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	21
3.9	CONFIDENCIALIDAD.....	22
3.10	PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679.....	23
3.11	OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	24
3.12	IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA.....	24



3.13	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	25
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....		26
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS		28
ANEXO III: PRESUPUESTO BASE DE LICITACION y VALOR ESTIMADO DESGLOSADOS		29



1 ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO.

La Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada (Fundación PTS en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz que tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha del Parque Tecnológico del mismo nombre.

La Fundación PTS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, Fundación PTS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirán por las cláusulas en el contenidas y por la legislación civil y mercantil que les sea de aplicación. Como tal contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento de instalaciones de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, así como sus servicios e instalaciones complementarias.

El servicio se desarrolla en dos edificios propiedad de la Fundación Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada (Fundación PTS), que se indican a continuación:

Edificio I+D Armilla Avda. del conocimiento, 16, 18016 Granada	Destinado al alojamiento de empresas con actividades varias, fundamentalmente oficinas. En el mismo hay en su planta baja una cafetería que quedaría excluida de objeto de este contrato.
Sede de la Fundación PTS Avda. del conocimiento 33, 18016 Granada	Edificio de oficina central de la Fundación PTS, y destinado una parte del mismo, a arrendamiento para empresas (oficinas).

Los edificios cuentan con su propio sistema de detección y alarma.

El edificio I+D Armilla está integrado en su totalidad por un sistema AJAX, por lo que el sistema que aporte la empresa que se presente a esta licitación deberá ser compatible con este sistema.

El edificio Sede de la Fundación PTS, cuenta con un sistema analógico. En la presente licitación se contempla también la reconversión a AJAX durante el primer año de vigencia de contrato.

Además, se contempla el mantenimiento de un portero/telefonillo que da servicio en el Edificio I+D Armilla para casos de emergencia.

El contrato se ejecutará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

La clasificación CPV será la siguiente:

- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma

- 35113300-2 Instalaciones de seguridad
- 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

No procede la división en lotes debido a que la ejecución del servicio de mantenimiento de las instalaciones por parte de diferentes empresas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y operativo y es precisamente la unificación de los servicios el fin pretendido porque implica un considerable ahorro económico.

1.3 VISITA DE INSTALACIONES

La entidad contratante considera necesario que los interesados en participar en esta licitación conozcan las instalaciones objeto del contrato, pues de esta forma podrán elaborar con una mayor exactitud la documentación relativa al sobre 2 de esta licitación.

EDIFICIO	FECHA Y HORA
Edificio I+D Armilla Avda. del Conocimiento, 16. 18016. Granada.	9 de julio de 2025 a las 09:00 Horas.
Edificio SEDE Fundación PTS Avda. del Conocimiento, 33. 18016. Granada.	9 de julio de 2025 a continuación de la visita del I+D Armilla

La visita no es obligatoria ni valorable como criterio de adjudicación.

1.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a 33.855,49 €. (40.965,15 € IVA incluido). El presupuesto base de licitación se encuentra desglosado en el anexo III, incluye estas dos partidas:

Adaptación sistema AJAX = 4.846,68 € (5.864,48 € IVA Incluido).

Servicio de mantenimiento, 5 años = 23.366,23 € (28.273,14 € IVA Incluido).

El valor estimado del contrato es 33.855,49 €, que en aplicación de la dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el presupuesto base de licitación (sin IVA) compuesto

por la adaptación al sistema AJAX, más los cinco años de contrato correspondientes al servicio de mantenimiento, más el 20 % que como máximo se puede modificar la cuantía del contrato durante su vigencia, aplicado sólo a la partida de servicios de mantenimiento especificada en el párrafo anterior, según desglose anexo III.

1.5 CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago del servicio de mantenimiento se efectuará por meses vencidos, contra facturas emitidas por el adjudicatario el último día de cada mes de duración del contrato.

El pago de la instalación para adaptación del sistema AJAX se realizará una vez concluida ésta.

Las facturas correspondientes al servicio de mantenimiento se presentarán por cada edificio por separado acompañadas de un informe resumen de todas las actuaciones realizadas durante la mensualidad, así como la información requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada una de las facturas mensuales por cada uno de los dos edificios se corresponderá con un porcentaje del precio de adjudicación del contrato que deberá coincidir con el porcentaje mostrado en el cuadro siguiente:

EDIFICIO	PORCENTAJE FACTURACIÓN
Edificio IDA	78,47%
Edificio SEDE	21,53%

1.6 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente contrato será de 5 años a contar desde su fecha de formalización.

2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y



comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde la publicación de anuncio en el perfil de contratante.

2.2 APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la capacidad técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Como habilitación empresarial se exige que las empresas dispongan de las preceptivas acreditaciones y autorizaciones legalmente exigidas para la correcta ejecución del objeto de contrato, según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y sus normativas específicas.



Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

2.3 SOLVENCIA DEL LICITADOR.

2.3.1 Solvencia técnica

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

Deberán presentar una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Como mínimo se detallarán 3 contratos similares de igual o superior duración y cuantía (esta cantidad englobará todas las anualidades del contrato). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un



sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.3.2 Solvencia económica.

Los licitadores deberán disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000 € de capital asegurado, o bien compromiso de suscribir dicho seguro en caso de resultar adjudicatario.

2.4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Dentro del plazo señalado y en la forma que se indica los licitadores deberán presentar la documentación en dos sobres electrónicos seguidamente relacionados con la documentación que en cada caso se indica:

Sobre 1. Documentación administrativa y documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor:

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Memoria técnica del servicio que deberá incluir los siguientes apartados en el orden en que se exponen a continuación:
 1. **Vulnerabilidades.** Estudio detallado de las vulnerabilidades en los edificios ante el riesgo de intrusión.
 2. **Propuesta de soluciones.** Soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión.
 3. **Plan de mantenimiento.** Descripción del mantenimiento preventivo y correctivo, indicando también los procedimientos para su seguimiento.
 4. **Recursos.** Recursos materiales y humanos a disposición del servicio



La memoria no podrá tener una extensión superior a las 30 páginas incluidas portada y contraportada. El documento se presentará en pdf bajo el formato siguiente: espaciado interlineado sencillo, margen normal, tipografía arial, tamaño 12. Los licitadores que no entreguen la memoria en el formato descrito se le otorgarán 0 puntos en este apartado.

En el sobre 1 no podrá aparecer ninguna mención o alusión directa o indirecta a datos ni elementos de la oferta que se clasifiquen como criterios de adjudicación que hayan de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Sobre 2. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

La oferta económica deberá detallar el precio total a pagar por el servicio durante el año de duración inicial previsto en las condiciones técnicas a que se comprometa (se adjunta modelo en anexo II). Ese precio permanecerá invariable en caso de prórroga. El precio de la oferta se entenderá con la exclusión del impuesto sobre el valor añadido.

También en este sobre se incluirá la referencia relativa a otros criterios valorados mediante aplicación de fórmulas en la forma expresada en el anexo II.

2.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.5.1 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS 80 PUNTOS.

1. Oferta económica servicio de mantenimiento: Máximo 45 puntos.

Se ofertará el precio total del servicio por los cinco años de duración del contrato que incluirá las subidas de precio según las previsiones del licitador. Para realizar la valoración de las ofertas en este apartado se seguirá la siguiente fórmula:

$$V = \left(\frac{PL - OL}{PL - OB} \right) \times 45$$

donde

V: es la puntuación de la oferta valorada del licitador.

PL : es el presupuesto base de licitación.

OL: es la oferta económica a valorar presentada por el licitador.



OB: es la mejor oferta presentada de entre todos los licitadores.

Se eliminarán del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto de licitación.

2. Oferta económica adaptación sistema AJAX en sede PTS: Máximo 15 puntos.

Se ofertará el precio por este concepto. Para realizar la valoración de las ofertas en este apartado se seguirá la siguiente fórmula:

$$V = \left(\frac{PL - OL}{PL - OB} \right) \times 15$$

donde

V: es la puntuación de la oferta valorada del licitador.

PL : es el presupuesto base de licitación.

OL: es la oferta económica a valorar presentada por el licitador.

OB: es la mejor oferta presentada de entre todos los licitadores.

Se eliminarán del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto de licitación de alguna de las dos partidas.

Las reglas para apreciar las ofertas que pudieran incurrir en presunción de anormalidad en la oferta económica son las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin iva en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas



presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identifica alguna oferta que incurra en presunción de anormalidad se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

3. Central receptora: Máximo 10 puntos.

Se valorará que la empresa disponga de central receptora de alarmas propia 24 h / 365 días al año:

- Si dispone de central receptora propia: 10 puntos.
- Si no dispone de central receptora propia: 0 puntos.

4. Sistema LoRa: Máximo 10 puntos

Utiliza la tecnología LoRa como un sistema de comunicación adicional para mejorar el servicio de intrusión:

- Si: 10 puntos
- No: 0 puntos

2.5.2 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 20 PUNTOS.

La asignación de puntos se realizará tras valoración comparativa de las distintas ofertas admitidas. Se valorará la calidad técnica del servicio reflejada en la memoria en atención a los siguientes parámetros:

- **Vulnerabilidades.** Estudio detallado de las vulnerabilidades en los edificios ante el riesgo de intrusión. Se valora el grado de detalle del estudio (hasta 5 puntos).
- **Propuesta de soluciones.** Soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas antes el riesgo de intrusión. Se valora el número de soluciones propuestas y su efectividad y adecuación a las necesidades de PTS (hasta 5 puntos).
- **Plan de mantenimiento.** Descripción del mantenimiento preventivo y correctivo, indicando también los procedimientos para su seguimiento (hasta 5 puntos).

- **Recursos.** Recursos materiales y humanos a disposición del servicio (hasta 5 puntos).

2.6 APERTURA Y ANÁLISIS DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El director económico administrativo de la Fundación, o persona que la sustituya que actúa como presidente de la Mesa.
- Un Técnico de la Oficina Técnica,
- Un técnico asesor externo
- El asesor jurídico de la Fundación, que actúa como secretario.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación. Si se observan defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Realizada en su caso la subsanación, se procederá a la apertura y examen de la documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y a la valoración de la misma por parte del vocal técnico.

Posteriormente, se procederá a la apertura del "SOBRE 2" que contiene la oferta económica y los demás criterios valorados mediante aplicación de fórmulas.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos la mesa de contratación realizará una clasificación de las ofertas valoradas por orden decreciente de la puntuación obtenida y realizará una propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la puntuación más alta.

2.7 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que presente una mejor puntuación, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles presenten la siguiente documentación:

A. Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

B. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

D. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar

- Copia de las escrituras de constitución o documento justificativo en el que conste el objeto de actividad.
- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.

E. Documentación acreditativa de los requisitos de capacidad especial y los requisitos de solvencia técnica y económica.



F. Documentación acreditativa relacionada con los criterios de adjudicación.

G. En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Las circunstancias establecidas en la letra E. podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado actualizado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación se procederá a su formalización del contrato, si no se hubiese presentado recurso. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.



La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Por su parte la empresa adjudicataria nombrará a un interlocutor de la empresa.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación PTS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.2 RECURSOS HUMANOS

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación PTS del cumplimiento de aquellos requisitos.

Será obligación de la empresa adjudicataria dotar a todo el personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y su normativa complementaria. Igualmente será obligación de la empresa adjudicataria la colocación de los elementos precisos de protección y señalización.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores que den servicio al contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, con las funciones de interlocución entre la Fundación PTS y la empresa.

3.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental del presente contrato las siguientes:



La empresa establecerá modelos de realización del servicio que se aproximen al equilibrio de desarrollo sostenible, lo que incluirá:

- Reciclaje del material que sea susceptible de ello.
- Medidas para evitar la contaminación, tanto en la emisión de gases, utilización de sustancias nocivas o peligrosas, fertilizantes, etc.
- Utilización en la medida de lo posible de energía limpia.
- Política restrictiva en la utilización de materiales, agua y energía.

Asimismo, asegurará que la prestación del servicio vaya dirigida con las acciones prioritarias que se indican:

- Sistemas energéticos menos contaminantes: se pretende el uso de tecnologías que contribuyan al mínimo el impacto sobre el medio ambiente.
- Energía económica y eficiente: Se pretende el uso de tecnologías para una utilización racional y eficiente de la energía, con bajo coste.
- Favorecer la implementación de energías renovables.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, la empresa contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución no tienen la consideración de obligación contractual esencial, ante un eventual incumplimiento, se aplicará el régimen de "Prestación defectuosa y penalizaciones".

3.4 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Las prestaciones han de ser ejecutadas directamente por el Contratista, no pudiendo concertar con terceros la realización parcial de las mismas.

3.5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación hasta un máximo de un 20 % de su importe inicial en los siguientes aspectos:

- Aumento o disminución de tareas y/o prestaciones concretas.
- Aumento o disminución de edificios en los que se presta el servicio

- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

3.6 PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES

La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por Fundación PTS

Se establecen los siguientes incumplimientos particulares, que serán considerados faltas. Las faltas se clasifican en atención a su trascendencia e importancia en leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente tipificación:

- **Se considerarán infracciones leves:**
 - La prestación defectuosa de algún servicio concreto, que afecte a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, utilización de productos, etc.).
 - El incumplimiento reiterado, de las instrucciones dadas por Fundación PTS, en el ejercicio de sus funciones de dirección, inspección y control.
 - No adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - La falta o deficiencia de uniformidad del personal encargado de la prestación de los servicios.
 - No entregar la documentación legal y de mantenimiento de los servicios adscritos a cada edificio.
 - El incumplimiento puntual de algunas de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 3.3 del presente pliego.
- **Se considerarán infracciones graves:**
 - La comisión de 3 faltas leves en un mes, o 6 en un año.
 - Incumplimiento del servicio acuda según lo estipulado en el apartado 2.2.3. del PPT.



- Incumplimiento de tareas establecidas en el libro de mantenimiento del servicio.
- La utilización de vehículos, maquinaria o herramientas en mal estado de conservación o que no tengan los elementos de seguridad necesarios previstos en su homologación
- **Se considerarán infracciones muy graves:**
 - La comisión de tres faltas graves en el transcurso de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza
 - La omisión del pago de la póliza de seguros.
 - La no reparación de daños causados a terceros.
 - Falsear la documentación, la información o los datos aportados a Fundación PTS.
 - No dotar de los medios personales, mecánicos y materiales, contenidos en su oferta.
 - Aquéllas otras que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o deficiencias de los trabajos de conservación, reparación o reforma, puedan producir situaciones de peligro para las personas.
 - El incumplimiento de aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración y le hayan otorgado puntuación al licitador.

A las faltas relacionadas en función de su gravedad corresponden las siguientes sanciones que se harán efectivas, previa audiencia de contratista, por deducción de su importe en la factura:

- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y/o penalización de 100 € hasta 300 €.
- Las faltas graves se sancionarán con penalización de 300 € a 750 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con penalización de 750 € a 1500 euros, o resolución del contrato con la responsabilidad que Fundación PTS determine.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la reincidencia, la perturbación en la buena marcha de los servicios, así como el riesgo para las personas y las cosas

3.7 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a. La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.



- b. El mutuo acuerdo entre las partes.
- c. La falta de calidad y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato.
- d. La suspensión por causa imputable a la Fundación PTS del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- f. Cometer una infracción calificada como muy grave y que haya tenido consecuencias irreparables para el servicio o para la imagen de la fundación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a Fundación PTS los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

3.8 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la



formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

3.9 CONFIDENCIALIDAD.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, Fundación PTS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de Fundación PTS no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le



hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de Fundación PTS a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación PTS.

3.10 PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FUNDACION PTS GRANADA con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FUNDACION PTS GRANADA con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FUNDACION PTS GRANADA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.



Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FUNDACION PTS GRANADA con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este liego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3.11 OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

3.12 IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LCSP, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Innovación e Investigación las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

3.13 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación a la licitación del contrato de servicio mantenimiento de instalaciones de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, así como sus servicios e instalaciones complementarias.

DECLARA

1. Que cumple los requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica y representación, exigidos en el presente Pliego comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
2. Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o bien, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
3. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
5. Que se compromete a adscribir al contrato los medios técnicos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato con la máxima calidad
6. Que se compromete a adscribir al contrato los medios humanos exigidos como compromiso de adscripción de medios.
7. ¿Es una PYME o MICROPYME? SI/NO



8. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/Dª _____ actuando en nombre propio / en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ para el contrato de mantenimiento de instalaciones de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, así como sus servicios e instalaciones complementarias se compromete a asumir en su nombre la ejecución del mismo en las siguientes condiciones consideradas criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

Oferta económica

Precio total ofertado servicio de mantenimiento 5 años.....€ (IVA no incluido)

Precio ofertado Adaptación sistema AJAX€ (IVA no incluido)

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Central receptora. Se valora si la empresa disponga de central receptora de alarmas propia 24 h / 365 días al año ¿Dispone de central receptora propia? SI / NO

Sistema Lora. Se valora si la empresa utiliza la tecnología LoRa como un sistema de comunicación adicional para mejorar el servicio de intrusión ¿utiliza tecnología LoRa? SI / NO

FIRMA



ANEXO III: PRESUPUESTO BASE DE LICITACION y VALOR ESTIMADO DESGLSADOS

El desglose de partidas para los diferentes años quedan justificadas en la siguiente tabla:

	BASE VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	PBL IVA INCLUIDO
ADAPTACIÓN SISTEMA AJAX EN SEDE	4.846,68 €	5.864,48 €
SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL primer año	4.401,14 €	5.325,37 €
Año 2 + 3% IPC	4.533,17 €	5.485,14 €
Año 3 + 3% IPC	4.669,16 €	5.649,69 €
Año 4 + 3% IPC	4.809,24 €	5.819,18 €
Año 5 + 3% IPC	4.953,52 €	5.993,76 €
20 % modificación prevista	5.642,58 €	6.827,52 €
TOTAL	33.855,49 €	40.965,15 €

